



Resolución Gerencial General Regional

N° 018 -2019-GR.APURIMAC/GG.

28 FEB. 2019

VISTOS:

El expediente de proveído gerencial N° 8723 de fecha 20/12/18, el informe N° 1076-2018-GRAP/GRI-13, de fecha 19/12/18, el informe N° 195-2018/GRI-LF-FSC, de fecha 19/12/18, el Informe N° 231-2018-GR.APURIMAC/INSPECTOR-JVCF/PCD de fecha 14/12/18 y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y Consorcio Kishuara, procedió a suscribir el Contrato Gerencial General Regional N° 1528-2018-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 12/10/2018, que tiene por objeto la contratación del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: AP-100: Chilcapampa – Abra Picchu, Long. 32.00 Km, Distrito Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**", de acuerdo a los Términos de referencia y requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en el Capítulo III-REQUERIMIENTO de la Selección Específica de las Bases – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, por la suma de S/.170, 240.,00 soles (incluido impuesto de ley), por el plazo de ejecución de la prestación de 45 días calendario. Al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, el Representante Legal del Consorcio Kishuara – Julio Centeno Ortiz, en fecha 12/12/18, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 11-2018-CONSORCIO KISHUARA, documento mediante el cual, presenta el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: AP-100: Chilcapampa – Abra Picchu, Long. 32.00 Km, Distrito Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**", manifestando que se ha concluido el servicio satisfactoriamente;

Que, el Ingeniero Jesús Valentín Camacho Flores en su condición de Inspector PCD, en fecha 14/12/18 remitió el informe N° 231-2018-GGR.APURIMAC/INSPECTOR-JVCF/PCD, documento mediante el cual emitió el informe Técnico sobre la Liquidación del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: AP-100: Chilcapampa – Abra Picchu, Long. 32.00 Km, Distrito Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**", señalando que:

1. Con fecha 12 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato Directoral Regional N° 1528-2018-GR-APURIMAC/DRA, por un monto de S/. 170.240.00 (Ciento Sesenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles) y plazo de ejecución de 45 días calendarios, con el propósito de realizar el servicio; Mantenimiento Rutinario Mecanizado de Caminos Departamentales, Tramo: AP-100: Chilcapampa – Abra Picchu, Long. 32.00 Km, correlativo de Meta: 243, Distrito Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac;
2. Con fecha 22 de octubre de 2018, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, suscrito por el Inspector de Servicio Ing. Jesús Valentín Camacho Flores y el representante común julio Centeno Ortiz;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

3. Con fecha 16 de noviembre de 2018, se suscribe el Acta de Recepción de Servicio, suscrito por la comisión de recepción de servicio, designada con Carta Múltiple N° 002-2018-GR.APURIMAC/GRI/CPCD-NTR, dando la conformidad de servicio;
4. De las valorizaciones efectuadas: a) **Valorización Única**: Monto Neto: S/. 144,271.18 soles IGV: S/.25,968.81, Monto Total: S/. 170,240.00 soles;
5. De las ampliaciones de Plazo: en la presente liquidación del servicio, no se ha generado ampliación de plazo;
6. De las penalidades: El contratista no presenta penalidad;
7. Análisis y Evaluación de la liquidación final: **Monto Autorizado**: S/. 170.240.00 soles; Monto Pagado: S/. 170.240.00 soles;
8. Conclusiones y Recomendaciones: Se recomienda se proceda con el trámite para la liquidación final y con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto de contrato. otorgando la conformidad de la Liquidación Técnica del servicio, debiendo procederse con la elaboración de la resolución de liquidación correspondiente;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero, de la Gerencia Regional de Infraestructura – Programa de Caminos Departamentales, en fecha 19/12/18, mediante informe N° 195-2018-GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC, emitió el informe de conformidad de Liquidación Financiera, sobre el **“Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: AP-100: Chilcapampa – Abra Picchu, Long. 32.00 Km, Distrito Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”**, señalando que:

1. La Fuente de Financiamiento; Recursos provenientes del Decreto de Urgencia N° 006-2018-EF, Convenio N° 778-2018-MTC/21, suscrito entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios), Correlativo de Meta: 235-2018, y Clasificador 23.24.12;
2. Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutivo por la suma de S/. 170.240.00 soles (afecto al correlativo de meta numero: 0235-2018);
3. Realiza un cuadro de resumen de pagos realizados al contratista, con relación al contrato principal;
4. No se aplicó Penalidades al Contratista;
5. Concluye que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de 170.240.00 soles, ejecutado por la modalidad contrata, financiado por recursos provenientes del Decreto de Urgencia N° 006-2018-EF, convenio N° 778-2018-MTC/21,

Que, el Ingeniero Nicanor Tello Reinoso Coordinador del Programa de Caminos Departamental, en fecha 19/12/2018, emitió el informe N° 441-2018-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual señala que, procedo a revisar y evaluar el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **“Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: AP-100: Chilcapampa – Abra Picchu, Long. 32.00 Km, Distrito Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”**, señalando que: habiendo realizado la revisión de la documentación presentada referida a la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio; encontrándose conforme de acuerdo a la planilla de liquidación de servicio de mantenimiento. De la misma forma recomienda su aprobación mediante resolución de Liquidación Técnica y Financiera;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 19/12/18, remitió el informe N° 1076-2018-GRAP/GRI-13 sus anexos (115 folios). Al Gerente General Regional, solicitando la aprobación del informe de Liquidación Técnica y Financiera del **“Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: AP-100: Chilcapampa – Abra Picchu, Long. 32.00 Km, Distrito Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”**, presentado por el Contratista, por lo que mediante proveído gerencial, de fecha 20/12/18 consignado con expediente número 8723, dispuesto se emita acto resolutivo;

Que mediante Informe N° 15-2019-GRAP/DRAJ de fecha 09/01/19 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica reviso y analizo la documentación y evidencio la observación que de acuerdo a la Cláusula Novena del Contrato Directoral N° 1528-2018-GR-APURIMAC/DRA de fecha 12/10/18, se establece que el Coordinador del Programa de caminos Departamentales (PCD), es quien deberá otorgar la conformidad de recepción de la prestación, sin embargo se evidencia que el ingeniero Jesús V. Camacho Flores – Inspector PCD, es quien otorga la conformidad del servicio, contraviniendo lo estipulado por el contrato antes señalado; en ese sentido mediante informe N° 005-2019-C/PCD-GRI-13 de fecha 14/01/19 el Coordinador de Programa de Caminos Departamentales subsana la observación advertida bajo el principio de presunción de veracidad y proceder con el trámite correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **“Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: AP-100: Chilcapampa – Abra Picchu, Long. 32.00 Km, Distrito Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”**, por la suma total de: S/. 170.240.00 soles, presentado por el Representante Legal del Consorcio Kishuara – Julio Centeno Ortiz, se señala que:

- A. Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales.
- B. Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado, el mismo que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte:
 - 1. La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y;
 - 2. La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/. 170.240.00 soles;
- C. Este expediente cuenta con el Acta de Conciliación contable de Liquidación Financiera por el monto de S/. S/. 170.240.00 soles, con participación de la Oficina de Contabilidad y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac;
- D. fue revisado y evaluado, por el Liquidador Financiero PCD, por el Inspector de Servicios PCD, por el Coordinador del Programa de Caminos Departamental, por el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad, y por el Personal y el Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia;

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **“Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: AP-100: Chilcapampa – Abra Picchu, Long. 32.00 Km, Distrito Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”**, por la suma de S/. 170.240.00 soles; presentado por el Representante Legal del Consorcio Kishuara – Julio Centeno Ortiz;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 21/01/19, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31/01/19, La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011, y la normativa de contrataciones del estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **“Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: AP-100: Chilcapampa – Abra Picchu, Long. 32.00 Km, Distrito Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”**, por la suma de S/. 170.240.00 soles; presentado por el Representante Legal del Consorcio Kishuara – Julio Centeno Ortiz, por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista Consorcio Kishuara, la Garantía de Fiel Cumplimiento – Carta fianza N° 0011-0269-9800004420-80, por la suma de S/.17,024.00 soles equivalente al 10% del monto del contrato.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio Kishuara, representado por Julio Centeno Ortiz para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



Regístrese y Comuníquese;



CPC. JAIME BARNETT PALOMINO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MAAS/GRI
 EMLL/DRAJ
 AYBV/ABOG